R E S O L U C I O N UCP N° 91 /2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 15/14" SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - PLURIANUAL" ID N° 269.287, REALIZADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB - ESCUELA VIVA II, CONVENIO DE PRESTAMO N° 1880/BL-PR.

Asunción, 18 de setiembre de 2014

VISTA: La Nota UCP N° 698/14 de fecha 15 de setiembre de 2014, presentada por la Gerencia Administrativa de esta Unidad Coordinadora de Programas UCP/MEC/BID; y

CONSIDERANDO: Que en ella se remite el Informe del Comité de Evaluación y solicita la adjudicación de la CD N° 15/14 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - PLURIANUAL" ID N° 269.287**, realizado en el marco del Programa Escuela Viva II, Convenio de Préstamo N° 1.880 BL/PR, proyecto ejecutado entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Banco Interamericano de Desarrollo;

QUE, se ha realizado la recepción y apertura de ofertas conforme al Art. 24 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas fueron recepcionadas en sobres cerrados, en el lugar se labró el acta de apertura en un acto formal y público, haciendo constar que se han presentado 3**(tres)** ofertas;

QUE, según el Informe de Evaluación de ofertas correspondiente a la CD N° 14/2014 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS" ID N° 269.281**, se han evaluado las ofertas presentadas por los oferentes **VIS S.R.L., TECNO FRIO de PASCUAL TORRES NUÑEZ y CONELEC S.A.**, conforme a los requerimientos sustanciales, formales y las Especificaciones Técnicas establecidas para el presente llamado y de conformidad al artículo 26 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";

QUE, el inc. c) del Art. 34 de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", establece que "……para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

QUE, en la evaluación realizada se pudo constatar que la oferta presentada por la empresa **CONELEC S.A.**, cumple con los requisitos sustanciales, establecidos en las Bases y

R E S O L U C I O N UCP N° 91 /2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 15/14" SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - PLURIANUAL" ID N° 269.287, REALIZADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB - ESCUELA VIVA II, CONVENIO DE PRESTAMO N° 1880/BL-PR.

Condiciones, cumple con las especificaciones técnicas requeridas, posee la capacidad necesaria para la ejecución del contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo.

QUE, el presente llamado se encuentra previsto en el PAC, del Programa 3-19-4 "Mejoramiento de la Educación Escolar Básica – Escuela Viva II". El rubro a afectar es el 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", Fuente de Financiamiento 10 y 20;

QUE, la Ley N° 3.714/09, que aprueba el Convenio de Préstamo N° 1.880/BL-PR, estipula en el Art. 3.01 del Anexo de la "Ejecución y Administración del Programa", que "La responsabilidad técnica y operativa de coordinación del Programa estará a cargo del despacho del Viceministro de Educación quien lo ejecutará a través de la DGEI y EB..., de la misma manera en el punto 3.02 establece que: "La responsabilidad de la coordinación general del Programa será de la DGEI y EB. El Coordinador Ejecutivo del Programa será el Director/a General de la DGEI y EB…" y que en su artículo 3.04 del Anexo, la citada Ley estipula que "La UCP, adaptada a las nuevas funciones, será responsable de los procesos de elaboración y seguimiento del presupuesto, planificación financiera, tesorería, contabilidad, rendición de cuentas, monitoreo y seguimiento financiero del Programa, así como de las contrataciones y adquisiciones…"

QUE, la Resolución N° 522 de fecha 11 de setiembre de 2013, autoriza a la señora **MARIA DEL CARMEN GIMENEZ SIVULEC**, en su carácter de Directora General de Educación Inicial y Escolar Básica, como Coordinadora Ejecutiva y Ordenadora de Gastos Alterna, *"a representar a la Unidad Coordinadora de programas MEC/BID del Ministerio de Educación y Cultura, en los siguientes actos Administrativos: ...; Resoluciones de la Unidad Coordinadora del Programa en general; ...; y en los demás procesos contenidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con las modificaciones de la Ley 3439/07, y las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, con excepción de Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales..."*.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA COORDINADORA EJECUTIVA
DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS MEC-BID
R E S U E L V E:

R E S O L U C I O N UCP N° 91 /2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 15/14" SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - PLURIANUAL" ID N° 269.287, REALIZADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB - ESCUELA VIVA II, CONVENIO DE PRESTAMO N° 1880/BL-PR.

Art. 1° **ADJUDICAR**, amparada el inc. c) del Art. 34 de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", el llamado CONTRATACION DIRECTA N° 15/14 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - PLURIANUAL", bajo la modalidad de Contrato Abierto, a la firma **CONELEC S.A.**, por un monto mínimo a contratar de Gs. 33.000.000 (Guaraníes treinta y tres millones) y por un monto máximo a contratar de Gs. 66.000.000 (Guaraníes sesenta y seis millones), los precios unitarios ofertados; según se detalla en el ANEXO I "PLANILLA AUXILIAR DE DESGOSE DE PRECIOS ADJUDICADOS", que forma parte de esta Resolución.

Art. 2° **AUTORIZAR**, a la Coordinación de Contrataciones de la UCP/MEC/BID, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado, así como también comunicar a todas las empresas que han presentado su oferta para la presente contratación.

Art. 3° **ENCARGAR**, a la Coordinación de Contrataciones de la UCP/MEC/BID, la elaboración y suscripción del contrato respectivo con la empresa **CONELEC S.A.**, conforme a los precios unitarios adjudicados, por los montos mínimos y máximos establecidos en el Art. 1° de la presente resolución.

Art. 4° **CUMPLIDO,** archivar

SRA. MARÍA DEL CARMEN GIMÉNEZ
Coordinadora Ejecutiva